

TALLER DE REPARACIONES

Contrato No. 8.-

(TRIPLICADO)

Sección CARPINTERIA

El que suscribe **PAREDES ENRIQUE**, residente en la localidad, se compromete con los señores LARCO HERRERA HERMANOS para ejecutar la siguiente obra:

F. 1

DESCRIPCION

VALOR

PARA EL ALMACEN HTAS. "CHICLIN"

Por construcción de

24.-Yugos chicos de Madera Sauce

c/u.

S/

10.00

240.00

El J. del T.

GMV/...

La firma de este contrato significa la aceptación de él en todas sus partes, según las condiciones especificadas a la vuelta.

EL CONTRATISTA

CONFORME:

Vº. Bº.

Término de la entrega de la obra: 15 días, después de su autorización;

AA-HCH 1.4

Hda. Chiclin, 12 de Mayo de 1941

Ca: 14

Do: 144

Fs: 2

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

CONDICIONES:

- 1°.—Las obras deben quedar terminadas de acuerdo con los planos, croquis, muestras o instrucciones recibidas. Los defectos que se encontraren serán subsanados por el autor de la obra mal hecha, sin cuyo requisito no será admitida.
- 2°.—La Compañía entregará los materiales en lugar inmediato a la obra y desde entonces quedan a cargo del contratista, quien se hace responsable de las pérdidas originadas por subtracciones o mala aplicación.
- 3°.—Los términos de entrega obligatorios de los materiales son los siguientes:
 - a).—Para trabajos dentro del Taller y Cercado.... 3 días.
 - b).—,, ,, en el Campo y Pozos..... 10 ,,
 - c).—,, ,, en Salamanca o lugares apartados 20 ,,Vencido este término el contratista formulará su reclamo, expresando si ha sufrido perjuicio por la demora de los materiales. Esclarecido y comprobado, se indemnizará en forma justa.
- 4°.—No debe iniciarse una obra hasta no tener acumulados los materiales precisos, salvo orden escrita y acuerdo del señor Jefe de Taller.
- 5°.—El contratista está obligado a laborar todos los días, según horario normal, y a sujetarse al Reglamento General del Taller en todos sus actos de trabajo.
- 6°.—En caso de abandono de una obra, o ausencia sin aviso, mayor de 8 días, se procederá a hacer terminar la obra por otra persona; anulándose el contrato original y haciendo responsable al firmante de los perjuicios derivados del abandono del trabajo.
- 7°.—Las obras de carpintería, de muebles, puertas, etc., deben ejecutarse con madera seca; los muebles se entregarán charolados.
- 8°.—Todo detalle de las obras en ejecución, no expresado en la orden original, croquis o muestra, debe consultarse bajo responsabilidad por errores que se cometieren por omitir este requisito.
- 9°.—Las pérdidas de materiales por todos conceptos, serán cobradas al contratista cuando no pueda justificarlas.
- 10°.—Los adelantos a cuenta de obras no terminadas, no pueden pasar de dos terceras partes del importe total de la obra, en ningún caso.
- 11°.—A los señores empleados que trabajen por contrato, se les descontará el importe del sueldo más el recargo vigente en la fecha de firma del contrato, dejando constancia en el mismo.
- 12°.—Los contratos son intransferibles y deben ejecutarse por el firmante, salvo que su magnitud le obligue a tomar ayudantes; a quienes abonará salario en proporción equitativa del valor contratado.



2
En el cantador
C. Llo

